



112546913

División Jurídica
MIG/ JPH

APRUEBA "CONVENIO DE INCORPORACIÓN GRADUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL SELLO PRO PYME ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y BANCOESTADO CORREDORES DE SEGUROS S.A."

DECRETO EXENTO N° 1456 /

SANTIAGO, 30 DIC. 2013

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el Decreto N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó la creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, modificado por el Decreto N° 115, de 2012, del mismo Ministerio; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Decreto N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó la creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, modificado por el Decreto N° 115, de 2012, del mismo Ministerio, en adelante el Reglamento, considera en su artículo 14°, el "Procedimiento de Incorporación Gradual para la Obtención del Sello Pro Pyme".

2.- Que, BANCOESTADO CORREDORES DE SEGUROS S.A., ha manifestado su voluntad de someterse a dicho procedimiento contemplado en el artículo 14 del Reglamento, y con este propósito, con fecha 27 de diciembre de 2013, firmó un convenio con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

3.- Que, el mencionado convenio cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento.



DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el siguiente Convenio de Incorporación Gradual para la Obtención del Sello Propyme, el cual se transcribe a continuación:

CONVENIO DE INCOPORACIÓN GRADUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL SELLO PRO PYME

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y BANCOESTADO CORREDORES DE SEGUROS S.A.

En Santiago, a 27 de Diciembre de 2013, comparecen por una parte, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, representada por su Subsecretario don **Tomás Osvaldo Flores Jaña**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, Comuna de Santiago, en adelante "la Subsecretaría", y por la otra, **BANCOESTADO CORREDORES DE SEGUROS S.A.**, RUT N° 77.330.030-5, representado por don **Cristian Wolleter Valderrama y don Juan Crocco Ábalos**, todos con domicilio en Moneda 1140, piso 6, Santiago, Región Metropolitana en adelante "la Entidad".

Antecedentes:

- 1.- Que, la Entidad ha manifestado su interés y compromiso para adherirse a la iniciativa del "Sello Pro Pyme", en conformidad a las disposiciones del Decreto N° 127, de fecha 21 de octubre de 2011, que aprobó la creación del Sello Pro Pyme, modificado por el Decreto N° 115, de fecha 4 de octubre de 2012, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, "el Reglamento".
- 2.- Que, la Entidad con fecha 27 de Diciembre del 2013, solicitó acogerse al procedimiento de incorporación gradual para la obtención del "Sello Pro Pyme" en los términos del artículo 14 del Reglamento.
- 3.- Que, asimismo, la Entidad adjuntó a su solicitud un "Certificado de Plazo de Pago Verificado" o "CPPV" en conformidad al numeral 1° del inciso octavo del artículo 14 del Reglamento.
- 4.- Que, la celebración de este convenio permitirá que la Entidad reciba por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el distintivo denominado "Sello en Convenio".

PRIMERO: Objeto del convenio. El objeto del presente convenio es acordar el procedimiento y las condiciones que la Entidad deberá cumplir para efectos de obtener el "Sello Pro Pyme" y que la Entidad reciba por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el distintivo denominado "Sello en Convenio".

SEGUNDO: Obligaciones de la Entidad. Una vez que la Subsecretaría, a través de la resolución respectiva, otorgue a la Entidad el "Sello en Convenio", ésta última deberá cumplir las siguientes obligaciones copulativas en las fechas correspondientes a los "Hitos de Medición" que se establecen a continuación.

1.- Primer Hito de Medición: 1° de abril de 2014

Treinta días antes de la fecha de vencimiento del Hito, es decir, entre los días 1° de marzo de 2014 y 31 de marzo de 2014, la Entidad deberá:

1.1. Pagar, al menos el 80% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de la Entidad, y en las mismas condiciones estipuladas en el Reglamento.

1.2. Pagar, al menos el 90% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, dentro de los 60 días corridos contados desde su recepción por parte de la Entidad, y en las mismas condiciones estipuladas en el Reglamento.

1.3. Pagar, al menos el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, dentro de los 90 días corridos contados desde su recepción por parte de la Entidad, y en las mismas condiciones estipuladas en el Reglamento.

1.4. Mantener durante todo el período de duración del Hito, esto es, desde el día de otorgamiento del "Sello en Convenio", hasta el día 31 de marzo de 2014, un cumplimiento mensual de al menos los porcentajes de cumplimiento establecidos en el CPPV adjuntado con la solicitud del "Sello en Convenio", a que se refiere el punto 3 de los antecedentes del presente contrato.

2.- Segundo Hito de Medición: 1° de julio de 2014

Treinta días antes de la fecha de vencimiento del Hito, es decir, entre los días 1° de junio de 2014 y 30 de junio de 2014, la Entidad deberá:

2.1. Pagar, al menos el 85% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de la Entidad, y en las mismas condiciones estipuladas en el Reglamento.

2.2. Pagar, al menos el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, dentro de los 60 días corridos contados desde su recepción por parte de la Entidad, y en las mismas condiciones estipuladas en el Reglamento.

2.3. Pagar, al menos el 98% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, dentro de los 90 días corridos contados desde su recepción por parte de la Entidad, y en las mismas condiciones estipuladas en el Reglamento.

2.4. Mantener durante todo el período de duración del Hito, esto es, desde el 1° de abril de 2014 hasta el 30 de junio de 2014, un cumplimiento mensual de al menos los porcentajes de cumplimiento del Hito de Medición inmediatamente anterior.

3.- Último Hito de Medición: 1° de octubre de 2014.

Treinta días antes de la fecha de vencimiento del Hito, es decir, entre los días 1° de septiembre de 2014 y 30 de septiembre de 2014, la Entidad deberá:

3.1. Cumplir con las condiciones del "Sello Pro Pyme" en los términos establecidos en el artículo 2º del Reglamento.

3.2. Mantener durante todo el período de duración del presente hito, un cumplimiento mensual de al menos los porcentajes de cumplimiento del hito inmediatamente anterior.

TERCERO: Condiciones para mantener la vigencia del "Sello en Convenio".

Para mantener la vigencia del distintivo "Sello en Convenio", la Entidad deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los Hitos de Medición establecidos en la cláusula precedente, a través de la entrega en la Subsecretaría de auditorías externas de aquéllas a que se refiere el inciso final del artículo 5º del Reglamento.

Las auditorías deberán materializarse en un "Certificado de Plazo de Pago Verificado" o "CPPV" que deberá contener, a lo menos la siguiente información:

1. Período bajo revisión. Indicando fecha de inicio y de término del período que comprende la auditoría
2. Número total de facturas recibidas por la Entidad en el período revisado y número total de facturas correspondiente a empresas proveedoras de menor tamaño que fueron recibidas en igual período.
3. Número total de empresas proveedoras de la Entidad y la participación de empresas de menor tamaño dentro de este total.
4. La descripción de los procedimientos de auditoría utilizados por la empresa auditora.
5. Si la Entidad se encontrare en la circunstancia a que se refiere el numeral 4 del artículo 2º, el "CPPV" deberá contener la información consolidada de todas las filiales que utilizan la marca.
6. El porcentaje estimado de facturas emitidas por empresas de menor tamaño, pagadas dentro de los plazos individualizados en el respectivo Hito auditado.
7. Declaración de opinión de la empresa auditora externa señalando el cumplimiento general de las condiciones convenidas para el hito auditado.

Para acreditar la circunstancia a que se refiere el numeral 6 precedente, regirá lo dispuesto en el artículo 5º del reglamento en relación a los mecanismos de muestreo aleatorio.

CUARTO: Plazos de entrega de las auditorías. La Entidad deberá presentar los "CPPV" en la Subsecretaría dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de su emisión. La empresa auditora externa tendrá un plazo de 30 días contados desde la fecha de vencimiento del respectivo Hito de Medición para auditar y emitir el certificado de la respectiva auditoría.

QUINTO: Plazo de vigencia del convenio. El presente convenio, se mantendrá vigente hasta la verificación, por parte de la Subsecretaría, del cumplimiento del último Hito de Medición, plazo que en todo caso no podrá superar dos años.

SEXTO: Obtención del "Sello Pro Pyme": Transcurrida la vigencia del convenio, la Entidad podrá obtener el Sello Pro Pyme, debiendo acreditar el cumplimiento de sus condiciones a través del "CPPV" a que hace referencia el numeral tercero del inciso octavo del artículo 14º del Reglamento.

SEPTIMO: Uso del distintivo. La Entidad quedará habilitada para usar el distintivo "Sello en Convenio" desde su otorgamiento por parte de la Subsecretaría y hasta 30 días con posterioridad a la fecha de vigencia del presente convenio.

OCTAVO: Caso fortuito. Las partes acuerdan que será aplicable al presente convenio lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento, referido a excepciones por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENO: Pérdida del "Sello en Convenio". En caso que la Subsecretaría, acreditare, a través de las auditorías, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, procederá la pérdida del "Sello en Convenio" en conformidad al procedimiento establecido en el artículo 8° del Reglamento y la Entidad quedará impedida de solicitar el "Sello Pro Pyme" o de celebrar un nuevo convenio dentro del plazo a que se refiere dicho artículo.

DÉCIMO: Financiamiento. Las actividades a que den origen el presente convenio no significarán en caso alguno transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría a la Entidad.

DECIMO PRIMERO: De la jurisdicción. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEGUNDO: Personerías

El nombramiento de don Tomás Osvaldo Flores Jaña consta del Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 118, de 2010.

La representación de don Cristian Wolleter Valderrama consta en la escritura pública otorgada con fecha 29 de Diciembre de 2011 en la Notaría de Santiago de don Enrique Tornero Figueroa.

La representación de don Juan Crocco Ábalos consta en la escritura pública otorgada con fecha 1° de Agosto de 2006 en la Notaría de Santiago de don Enrique Tornero Figueroa.

DECIMO TERCERO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en 3 ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando dos poder la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y uno de ellos en poder de la Entidad.

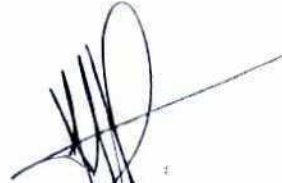
Tomás Flores Jaña
Subsecretario de Economía
y Empresas de Menor Tamaño

Cristian Wolleter Valderrama
Gerente General
BancoEstado Corredores de Seguros S.A.

Juan Crocco Ábalos
Gerente de Administración y Finanzas
BancoEstado Corredores de Seguros S.A.
Hay firmas"

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



**TOMÁS FLORES JAÑA
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO (S)**



Lo que transcribe, para su conocimiento
y cumplimiento, se entrega a Usted.



Tomás Flores Jaña
Subsecretario de Economía y
Empresas de Menor Tamaño